



Bogotá D.C., 26 de Agosto de 2021

Señores

Juzgado 06 Civil Municipal

Clara Luz Arango Rosero

Dirección: Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3º Oficina 317

Ciudad: Palmira

Oficio No: 503.

Proceso No: 76520400300620210018700.

Documento Demandado(s): CC-14985308

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujamirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

Bogota D.C., 25 de Agosto de 2021
EMB\7089\0002258713

Señores:

006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE DEL CAUCA
Carrera 29 No 22 43 Esquina
Palmira Valle Del Cauca 0



R70892108250598

Asunto:

Oficio No. 503 de fecha 20210819 RAD. 76520400300620210018700 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO POPULAR VS JOSE HIPOLITO VIAFARA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 14.985.308			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2021

BVR 21 02890

Señor(a)(es):
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
Doctor (a): CLARA LUZ ARANGO ROSERO
CR 29 22 43
PALMIRA

Radicado: 76520400300620210018700
Oficio: 503

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 19-08-2021, recibido el día 23-08-2021, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
JOSE HIPOLITO VIAFARA	14985308		3, 38

3: Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) de ahorro que se encuentra(n) cobijada(s) por el límite de inembargabilidad dispuesto por la ley, en el momento que los saldos superen los límites se procederá con la consignación a la cuenta de depósitos judiciales. La(s) cuenta(s) permanecerá(n) embargada(s) hasta cubrir el 100% del embargo o hasta conocerse decisión en contrario por parte de su despacho.

38: De manera amable y respetuosa, informamos que la cuenta de ahorros #022*****55 de nuestro cliente corresponde a PAGO DE PENSION, solicitamos nos aclaren si su despacho decide mantener o revocar la medida cautelar ordenada en el oficio del asunto, quedamos a la espera de su aclaración y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado por: JULIANA SUESCUN
Revisado por: JESUS MENDOZA



Bogotá D.C., 25 de agosto de 2021

BVR 21 02890

Señor(a)(es):
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
Doctor (a): CLARA LUZ ARANGO ROSERO
CR 29 22 43
PALMIRA

Radicado: 76520400300620210018700
Oficio: 503

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 19-08-2021, recibido el día 23-08-2021, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
JOSE HIPOLITO VIAFARA	14985308		3, 38

3: Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) de ahorro que se encuentra(n) cobijada(s) por el límite de inembargabilidad dispuesto por la ley, en el momento que los saldos superen los límites se procederá con la consignación a la cuenta de depósitos judiciales. La(s) cuenta(s) permanecerá(n) embargada(s) hasta cubrir el 100% del embargo o hasta conocerse decisión en contrario por parte de su despacho.

38: De manera amable y respetuosa, informamos que la cuenta de ahorros #022*****55 de nuestro cliente corresponde a PAGO DE PENSION, solicitamos nos aclaren si su despacho decide mantener o revocar la medida cautelar ordenada en el oficio del asunto, quedamos a la espera de su aclaración y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado por: JULIANA SUESCUN
Revisado por: JESUS MENDOZA



Palmira, 23-08-2021

GCOE-EMB-20210823550082

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira

Oficio No. 503 Radicado:76520400300620210018700

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	14985308

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas